



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

C. Marvin Giovany Curiel González
En representación de la empresa
Regio Gas Central, S.A. de C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/AZA0102/12/20

En atención a la evaluación del trámite ASEA-00-030 Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos, mediante el cual el C. Marvin Giovany Curiel González, en representación de la empresa Regio Gas Central, S.A. de C.V. (REGULADO), presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) correspondiente a la operación del proyecto denominado "Planta Apizaco de almacenamiento y distribución de Gas L.P., con estación de carburación" (PROYECTO), con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el REGULADO, en Carretera México-Veracruz Km 131+250 Vía Texcoco, San Dionisio Yauhquemehcan, Tlaxcala, C.P. 90450, y

CONSIDERANDO

- I. Que el REGULADO se dedica a la distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece:

Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. (...)

De conformidad con lo anterior, el C. Marvin Giovany Curiel González, acredita las facultades de representación del REGULADO mediante copia simple de la escritura pública número 34.138, libro 779, Folio 155754 de fecha 18 de abril del 2017, ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores Titular de la Notaria Número 26 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

V



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI, 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), establece que quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.
- IV. Que el 04 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas (**ACUERDO**), el cual corresponde a aquellas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO**, se considerará como actividad altamente riesgosa, el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte; entendiéndose por cantidad de reporte la cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- VI. Que con fecha 03 de diciembre del 2020, ingresó ante la **AGENCIA** y se turnó a esta **DGGC**, el escrito sin número de fecha del 26 del mismo mes y año, mediante el cual, el **REGULADO** presentó el **PPA** del **PROYECTO** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **09/AZA0102/12/20**.

Cabe señalar, con base a la Información Adicional presentada para el **PPA**, esta **DGGC** identificó que el **REGULADO** elaboró el **PPA** presentado con base en las "Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Elaboración de los Protocolos de Respuesta a Emergencias en las Actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 22 de marzo de 2019 (**DACG-PRE**).

- VII. Que el **REGULADO** en el desarrollo del **PPA** no señala si el **PROYECTO** cuenta o no con la correspondiente autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental. En este sentido, de la revisión de los archivos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL INTERIOR



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

que obran en el índice de esta **DGGC**, se encontró con el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/8651/2019** de fecha 12 de septiembre del 2019, por medio del cual esta **DGGC** autorizó en materia de Impacto y Riesgo Ambiental el **PROYECTO**. En este sentido, en dicho resolutivo se autorizan 843,000 litros al 100%, volumen base agua para la planta (distribuidos en cinco tanques) mas 10,000 litros al 100%, volumen base agua (distribuidos en dos tanques) para la estación de carburación.

Asimismo, el **REGULADO** indica que el **PROYECTO** inició operaciones en el 2002.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción V, inciso a), del **ACUERDO**, que a la letra señala:

Artículo 4º.- Las actividades asociadas con el manejo de sustancias inflamables y explosivas que deben considerarse altamente riesgosas sobre la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte siguientes:

V. Cantidad de reporte a partir de 50,000 kg.

a) En el caso de las siguientes sustancias en estado gaseoso:

Gas lp comercial (1)

Toda vez que el **REGULADO** manifiesta, en la Información Adicional presentada para el **PPA**, que el **PROYECTO** cuenta con un almacenamiento de **843,000 litros de Gas L.P.** (distribuidos en cinco tanques), lo cual equivale aproximadamente a **455,220 Kg¹**, esta **DGGC** determina que se considera como actividad altamente riesgosa toda vez que se manejan cantidades superiores de Gas L.P. a la cantidad de reporte señalada en el párrafo que precede.

- IX.** Que el 18 de diciembre del 2020, esta **DGGC** emitió el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/12886/2020** por el que se solicitó al **REGULADO** la presentación de información adicional con respecto al contenido del **PPA** del **PROYECTO**, otorgándole un plazo de 30 días hábiles para que ingresara la información solicitada.
- X.** Que el 06 de abril de 2021, fue recibido en esta **DGGC** el comunicado sin número de la misma fecha, a través del cual el **REGULADO** presentó la Información Adicional requerida a través del oficio citado en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio. Dicha información se integró al expediente administrativo, misma que quedó registrada con el número de folio **062686/04/21**.
- XI.** Que por la descripción y características de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de riesgo ambiental, por ser una actividad altamente riesgosa, tal y como lo disponen los artículos 147, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 4, fracción V, inciso a) del **ACUERDO**, asimismo, se desarrolla una actividad del Sector Hidrocarburos, al tratarse de la distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo, por lo que, con fundamento en el artículo 3 fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGC** procede a evaluar la información presentada para el **PROYECTO**.

¹ Densidad relativa de 0.5400 @ 15.56°C (foja 03 de 24, Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1, emitida por PEMEX)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

Descripción del entorno del establecimiento o instalación donde se desarrollan las actividades altamente riesgosas

XII. Que el **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** se ubica en Carretera México-Veracruz Km 131+250 Vía Texcoco, San Dionisio Yauhquemehcan, Tlaxcala, C.P. 90450. El municipio donde se ubica la Planta se encuentra cernida por las localidades de San Dionisio Yauhquemehcan, San Benito Xaltocan, San Lorenzo Tlacualoyan, Hualcaltzingo, Barrio de Atencingo y El Rosario Ocotoxco y esta comunicada por los caminos federales de la carretera ApizacoCalpulalpan que conecta al este con la carretera México-Veracruz (al norte) y la carretera Federal Tlaxcala-Apizaco.

El **PROYECTO** se ubica en las coordenadas: Latitud Norte 19° 23' 34.12", Longitud Oeste en 98° 10' 43.12";

También reporta que, de acuerdo con información del Atlas Nacional de Riesgos, en un radio de 500 metros se contempla una población de 4,756 personas, 1394 viviendas y 2 escuelas, y para un radio de 1,000 m se cuentan con 3 colonias, 1795 viviendas, una población de 6,898, así como con 8 escuelas, 4 hoteles y 2 gasolineras.

Respecto a los sitios de interés ecológico, derivado de la ubicación geográfica manifestadas por el **PROYECTO**, esta **DGGC** realizó el análisis a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), identificando que el **PROYECTO** no incide dentro de Regiones Hidrológicas Prioritarias, Regiones Terrestres Prioritarias, Región Marina Prioritaria, Área de Importancia para la Conservación de las Aves, Área Natural Protegida (ANP) de carácter Federal, Estatal o Municipal o Sitio RAMSAR; por lo que el **PROYECTO** no representa una amenaza para el equilibrio ecológico, ante la posibilidad de un accidente mayor de los identificados.

Descripción del proceso

XIII. Que el **REGULADO** manifestó que la planta de almacenamiento y distribución cuenta con los siguientes procesos básicos:

- Recepción y Almacenamiento.
- Despacho y distribución de Gas L.P. en cilindros de Gas L.P. y autotanques.

Dichos procesos son descritos en las páginas 33 a 37 del Información adicional presentada.

En cuanto al almacenamiento manifiesta lo siguiente:

"Esta Planta contará con cinco recipientes de almacenamiento de tipo intemperie cilíndrico horizontal, especiales para contener Gas L.P. con capacidad total de 843,000 litros de agua al 100% en dos recipientes de 150,000 litros de agua al 100%, un recipiente de 93,000 litros de agua al 100% un recipiente de 200,000 litros de agua al 100% y un recipiente de 250,000 litros de agua al 100%, se localizan de tal manera que cumplan con las distancias mínimas."



Bulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

Asimismo, el **REGULADO** en el **PPA**, adjuntó el **ERA** del **PROYECTO** en el cual se incluyen los planos de los radios potenciales de afectación identificados para el **PROYECTO**. Cabe señalar que para determinar dichos radios el **REGULADO** empleo el modelo de ALOHA 5.4.7.

Estructura para dar Respuesta a la Emergencia.

XIV. Que el **REGULADO** manifiesta en el **PPA** que actualmente la instalación, cuenta con un equipo de brigadistas, los cuales son un grupo de personas capacitadas, organizadas y entrenadas para prevenir, controlar y reaccionar ante diversas situaciones de riesgo en la empresa. El personal de brigadas fue seleccionado de acuerdo con las condiciones mentales, emocionales y físicas, que fueron considerados hábiles para actuar en caso de una emergencia; además se les proporcionaron los conocimientos teóricos y prácticos en el uso de equipos y herramientas para ser aplicados, asegurando de esta manera el rápido y eficiente funcionamiento para el control de esta, en caso de una emergencia. Los brigadistas realizan la planificación y ejecución de actividades para evitar o reducir la amenaza a la que está expuesto el personal de la empresa, durante las tres fases de operación: antes, durante y después de la emergencia.

Con base a lo anterior la instalación tiene la siguiente estructura para dar respuesta a emergencia:

- Coordinador general.
- Jefe de Brigadas.
- Comandante de Brigada.
- Brigadistas.

Asimismo, reporta las siguientes brigadas:

- Brigada combate de incendios.
- Brigada primeros auxilios.
- Brigada comunicación.
- Brigada de evacuación.
- Brigada búsqueda y rescate.

También presentó la relación de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias, tales como: Cruz Roja Tlaxcala, Centro de Salud Tlaxcala, Clínica del IMSS Tlaxcala, Protección Civil Tlaxcala, Bomberos Tlaxcala, Policía Federal de Caminos, Cruz Roja Apizaco, Dirección de Seguridad Pública, Viabilidad y Transporte de Apizaco, Protección Civil Apizaco, IMSS Hospital General Zona 2 Apizaco, Protección Civil Yauhquemehcan.

Asimismo, presenta planos de las rutas de acceso de algunos organismos municipales, locales, estatales y federales para brindar apoyo en caso de emergencia, mencionados en el párrafo anterior.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

Plan de Atención a Emergencias Interno

XV. Que el **REGULADO** indicó que la Planta Apizaco cuenta con los siguientes procedimientos:

- PLAN DE EMERGENCIAS DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN
- PLAN DE EMERGENCIAS DE FUGAS DE GAS L.P. EN LAS INSTALACIONES
- PLAN DE EMERGENCIAS EN CASO DE INCENDIO
- PLAN DE EMERGENCIAS EN CASO DE EXPLOSIÓN
- PLAN DE EMERGENCIAS PARA RESPUESTA A SISMOS
- PLAN DE EMERGENCIAS PARA RESPUESTA A FENÓMENOS PERTURBADORES.

Plan de Atención a Emergencias Externo

XVI. Que el **REGULADO** señala los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para alertar a la comunidad
- Atención de la emergencia
- Evacuación
- Término de la emergencia

También presenta las estrategias utilizadas para la difusión de aquellos procedimientos con los que cuenta la empresa para comunicar a la población potencialmente afectada los riesgos a los que está expuesta.

Aunado a lo anterior, en la Información Adicional presentada para el **PPA**, indica la información referida a la conformación del comité Local de Ayuda Mutua, al respecto señala que: *"EN LA ZONA DONDE ESTA LA PLANTA NO SE ENCUENTRA NINGUN CLAM CERCA"*. Sin embargo, señala el procedimiento con que cuenta la instalación para el desarrollo de simulacros que involucren a las empresas aledañas y organismos municipales, estatales o federales.

En apego a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI inciso d), 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, esta DGGC:

RESUELVE:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes del **PROYECTO** denominado "**Planta Apizaco de almacenamiento y distribución de Gas L.P., con estación de carburación**", con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Carretera México-Veracruz Km 131+250 Vía Texcoco, San Dionisio Yauhquemehcan, Tlaxcala, C.P. 90450, toda vez que el **REGULADO** cumplió con la totalidad de requisitos técnicos y legales establecidos en la normatividad vigente aplicable para la evaluación y resolución del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO. La presente resolución se emite exclusivamente en materia de riesgo ambiental al tenor de lo establecido en el artículo 147, segundo párrafo de la **LGEIPA**, por lo que no exime al **REGULADO** de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la actividad de distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo, ni de otras obligaciones establecidas por la **AGENCIA** y por otras autoridades de carácter federal, estatal o local, conforme a sus atribuciones y competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Asimismo, el **REGULADO** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

TERCERO. Se recomienda al **REGULADO** lo siguiente:

A. Integrar al **PPA** del **PROYECTO** lo siguiente:

- i. Se tiene que el **REGULADO** para determinar las zonas de afectación utilizó el modelo de simulación de riesgo ALOHA versión 5.4.7, el cual está diseñado para modelar la descarga y dispersión únicamente de productos químicos puros; la información de características de su biblioteca química no es válida para los productos químicos en solución o para las mezclas de productos químicos, como es el caso del Gas L.P. que es una mezcla de gas butano y propano principalmente.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá modificar la modelación de los eventos de riesgo reportados en el **PPA** del **PROYECTO** con un Programa (software) diseñado para modelar la descarga y dispersión de productos químicos en solución o para las mezclas de productos químicos, como es el caso del Gas L.P.

Una vez realizado lo anterior deberá ajustar los apartados del **PPA** que se relacionan con los radios de afectación estimados, según corresponda.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

- ii. Presentar los planos (a escala legible) de las rutas de acceso de los todos organismos municipales, locales, estatales y federales que brindarán apoyo a la Planta en caso de emergencia y que fueron reportados (Cruz Roja Tlaxcala, Centro de Salud Tlaxcala, Clínica del IMSS Tlaxcala, Protección Civil Tlaxcala, Bomberos Tlaxcala, Policía Federal de Caminos, Cruz Roja Apizaco, Dirección de Seguridad Pública, Viabilidad y Transporte de Apizaco, Protección Civil Apizaco, IMSS Hospital General Zona 2 Apizaco, Protección Civil Yauhquemehcan).
 - iii. Señalar las estrategias utilizadas para la difusión de aquellos procedimientos con los que cuenta la empresa para comunicar a la población potencialmente afectada los riesgos a los que está expuesta, así como las medidas de seguridad instrumentadas para su reducción. Lo anterior en virtud de que los procedimientos que presenta relacionados con este tema están enfocados a las empresas vecinas que estén dentro del radio de afectación del evento más catastrófico del **PROYECTO**.
- B. Llevar a cabo todas las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Programa para la Prevención de Accidentes.
- C. Implementar y mantener actualizados los planes, programas y otros documentos que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (simulacros, capacitación, mantenimiento, entre otros), recabando evidencia documental de las actividades realizadas para su atención.
- D. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- E. Llevar a cabo los programas de capacitación y simulacros encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades del personal del **REGULADO** que interviene en la atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el **PPA**.
- F. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.
- G. Conservar en el domicilio del **PROYECTO**, los registros y evidencias del cumplimiento de cada una de las anteriores disposiciones, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que realice esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- H. Realizar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incremente el número de las sustancias, de acuerdo al 1er. y 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8488/2023

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

proyecto, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta Agencia.

CUARTO. Se exhorta al **REGULADO** a atender las recomendaciones derivadas del **PPA** y emitidas en el presente oficio; en caso, de ser aplicable se actualice el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) incluyendo los resultados del Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del **PROYECTO** para dar cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **ERA** constituye la base y sustento técnico para la elaboración del **PPA**.

QUINTO. El **REGULADO** deberá mantener en la instalación del **PROYECTO**, copia del **PPA**, con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, y mostrarla cuando sea requerida por el área de competencia designada por la **AGENCIA**.

SEXTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **Regio Gas Central, S.A. de C.V.** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO. Archívese el expediente con clave **09/AZA0102/12/20**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al **C. Marvin Giovany Curiel González**, en representación de la empresa **Regio Gas Central, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo.- ASEA

Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- ASEA

Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- ASEA

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- ASEA

Bitácora: 09/AZA0102/12/20

EHCH/JCCP



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE